

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.664

LEY 3664

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3664

LEY 3664

Usina elaborada de azúcar de remolacha.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Ver Ley 4575) Modifícase el artículo 5º de la Ley de fecha 23 de Agosto de 1910, y prorrógase hasta 18 meses después de firmada la paz de la guerra europea, la obligación del concesionario don Pedro Riccheri, para establecer la primera Usina elaboradora de azúcar de remolacha, en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Incorpórase a la referida Ley de 23 de Agosto de 1910, la siguiente disposición:

«El azúcar a elaborarse será de tipo pilé refinada y en ningún caso el precio de venta será mayor de 37 y ½ centavos el kilo».

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3664. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).